

## *El caballero abulense Fernán Blázquez y el nacimiento de un señorío toledano a principios del siglo XIV: San Román del Monte\**

José Ignacio MORENO NÚÑEZ  
Universidad Complutense

En los últimos años se han publicado interesantes trabajos sobre las oligarquías urbanas castellanas<sup>1</sup>, que ponen de manifiesto, entre otros aspectos, el ascenso y consolidación política, social y económica de determinados linajes, al compás de las transformaciones del régimen municipal que tienen lugar en la plenitud del Medievo, así como de otros factores concurrentes, no menos importantes, cuales son la actividad militar, la labor repobladora dentro y fuera del alfoz de su ciudad de origen, el desempeño de cargos en la Corte, etc.

El estudio de casos o aspectos concretos —personajes relevantes a nivel local, determinados linajes—, pese a su singularidad, suele ser, a veces, el camino metodológico más acertado, por ilustrativo y sugerente, para comprender este complejo proceso histórico, en tanto que son aportaciones que nos permiten conocer con más detalle la variedad de circunstancias, espacio y modo, así como matizar, esclarecer e incluso, en algunos casos, modificar puntos de vista sobre el mismo.

Por todo ello me ocupo en este breve artículo del caballero Fernán Blázquez Dávila (+ 1327), miembro destacado de la oligarquía urbana abulense. La importancia de los cargos que ejerció a nivel local, la magnitud de su patrimonio y su propia calidad nobiliaria lo configuran como prototipo de noble llamado a tener, al igual que su hermano el obispo Don Sancho, intervenciones decisivas durante

---

\* Este trabajo es parte del Proyecto de Investigación n.º PB97-1442, «La organización del espacio en la Corona de Castilla (1212-1369)», financiado por el MEC.

<sup>1</sup> Interesantes consideraciones sobre el origen social de las oligarquías urbanas castellanas pueden leerse, entre otras muchas obras, en José M.<sup>ª</sup> Mínguez Fernández, «La transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas del congreso celebrado en Burgos en 1986*, Valladolid, 1988, t. II, 15-43; J. Valdeón Barunque, «Las oligarquías urbanas», *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1990, 509-514.

los turbulentos años de la menor edad de Alfonso XI. El estudio de su trayectoria personal nos puede permitir conocer mejor el entramado social y político de Castilla en los albores de la baja Edad Media.

## 1. PERSONALIDAD DE FERNÁN BLÁZQUEZ Y SU ACTIVIDAD POLÍTICA Y MILITAR

Fernán Blázquez era miembro de la familia Dávila, señores de Navamorcuende y Cardiel, sin duda el linaje más distinguido del patriciado urbano de la ciudad de Ávila<sup>2</sup>. Se trata de un linaje antiguo, procedente de Salas de Asturias y afincado en la ciudad del Adaja tempranamente, en el mismo momento de la reconquista de la ciudad por el conde Don Raimundo. A partir de ese instante algunos de sus miembros se destacarán en el gobierno del recién creado concejo, así como en empresas militares de la reconquista, dado el momento propicio del continuo avance hacia el sur, formando parte de las milicias abulenses<sup>3</sup>.

Pero cuando realmente se produce la elevación y consolidación de la estirpe es en el siglo XIII. Tres son las circunstancias principales que concurren en dicho proceso:

a) *A nivel político*, las transformaciones del régimen municipal, pues es ahora cuando tiene lugar el proceso de jerarquización social en el ámbito urbano, de modo que los vecinos más relevantes —los caballeros— van a desempeñar o controlar las principales instituciones municipales<sup>4</sup>; además, en Castilla este proceso se intensifica desde el momento en que la caballería villana abandona su primitiva y esencial actividad militar, consecuencia del alejamiento de la frontera. En Ávila el linaje de Fernán Blázquez se configura como grupo dominante, ejerciendo sus miembros más preeminentes la alcaldía, cual es el caso de algunos antepasados suyos: don Ibáñez, en 1255, Fortún Blázquez, en 1303 y 1305, etc. Lo mismo ocurrió con otros linajes abulenses, casos del de Esteban Domingo y sus descendientes primogénitos, todos ellos alcaldes, y del de Muño Rabia<sup>5</sup>. Otros miembros del linaje ejercieron cargos políticos y burocráticos en

<sup>2</sup> Aunque otras familias de la oligarquía abulense adoptaron el topónimo de su lugar de origen (de Ávila), conservando su propia identidad, sin embargo, son los miembros de esta familia, en sus distintas ramas, los Dávila por excelencia. Sobre el concepto de linaje vid. M. A. Ladero Quesada, «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV», *En la España Medieval*, V, vol. 1 (1986), 551-574, en concreto 560-564, y las interesantes consideraciones que hace M. Diago Hernando, «Estructuras familiares de la nobleza urbana en la Castilla bajomedieval: los doce linajes de Soria», *Studia Historica (Historia Medieval)*, X (1992), 47-71, en especial 47-52.

<sup>3</sup> Sobre los primeros tiempos del linaje vid. mi artículo: «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media», *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II (1982), 157-159.

<sup>4</sup> Interesante análisis del tema por J. M. Mínguez Fernández, «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos castellano-leoneses», *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, II (1982), 109-122.

<sup>5</sup> Vid. mi libro: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1992, 141.

la Corte: don Blasco Gómez, criado y escribano de Alfonso X, Velasco Velázquez, señor de Velada como el anterior, Juez del Rey en Ávila durante parte de los reinados de Alfonso X y Sancho IV, el hermano de Fernán don Sáncho Blázquez, Obispo de Ávila, Notario Mayor de Castilla (1313-1320) y Canciller Mayor de Castilla (1325-1326) <sup>6</sup>.

b) *A nivel económico*, su participación en la repoblación tardía de la zona meridional del extenso alfoz del concejo de Ávila, la comprendida entre el Tiétar y el Tajo, entonces denominada Campo de Arañuelo. Allí distintos miembros del linaje van a ser agraciados, tanto por el Concejo como por el Rey, con una serie de señoríos que van a constituir el núcleo esencial de su patrimonio, en principio consistente en heredades situadas en comarcas próximas a la ciudad. Fernán Blázquez fue 2.º señor de Navamorcuende y 3.º de Cardiel, por cesión de su padre Blasco Ximénez en 1294 <sup>7</sup>.

c) *A nivel militar*, participarán en la conquista de Ávila, la defensa del alfoz y en la reconquista expansiva hacia el sur <sup>8</sup>, en la que, como tendremos ocasión de ver, toma parte el personaje objeto de este estudio.

d) *A nivel religioso*, por cuanto algunos miembros del linaje ejercerán importantes cargos eclesiásticos a nivel local: don Domingo Blasco «Dentudo», obispo entre 1213-1227, Velasco Velázquez, 2.º señor de Velada, luego arcediano y deán, el ya citado obispo don Sancho y otros miembros del linaje que serán canónigos, chantres, arcedianos, etc. <sup>9</sup>, formando también una oligarquía eclesiástica.

Centrándonos ya en la trayectoria política de Fernán Blázquez, fue alcalde de Ávila en 1305 y en 1313 <sup>10</sup>, este último año de la Hermandad, en compañía de Blasco Muñoz que lo era por el Rey <sup>11</sup>. Esta actividad política a nivel local la continuarán desempeñando otros miembros de su linaje, algunos descendientes suyos, durante toda la Edad Media <sup>12</sup>.

Pero, además de alcalde del Concejo, fue durante un tiempo alcaide de la fortaleza de Ávila, que la tenía por Garci Laso de la Vega, merino mayor de Castilla. Esta circunstancia nos pone de manifiesto varios hechos:

<sup>6</sup> Vid. mi trabajo: «Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)», *Hispania Sacra*, vol. XXXVII (1985), 155-188.

<sup>7</sup> Vid. mi artículo: «La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo», *En la España Medieval*, 15 (1992), 97-119.

<sup>8</sup> *Crónica de la población de Ávila*, edición de A. Hernández Segura, Valencia, ed. Anúbar, 1966. Un sucinto pero interesante análisis de esta crónica como expresión del ideal caballeresco del siglo XIII puede verse en la obra de M.ª Isabel Pérez de Tudela, *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, 433-437. Por otra parte, todavía en 1283 los benimerines arrasaron los campos de Talavera, aldeaños del Campo de Arañuelo. Vid. A. Ballesteros, *Alfonso X el Sabio*, Murcia-Barcelona, 1963, 1022-1023.

<sup>9</sup> Vid. cuadro genealógico inserto en el artículo citado en nota nº 6.

<sup>10</sup> Angel Barrios García, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El Ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Ávila-Salamanca, 1984, vol. 2, 136-137.

<sup>11</sup> Fray Luis Ariz, *Historia de las grandezas de la Ciudad de Ávila*, Alcalá de Henares, 1607. Edición facsímil por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, 1978, 332 y 351.

<sup>12</sup> Vid. obra citada en la nota 5, cap. IV, 149-175.

1º) Su propia calidad nobiliaria, pues «entre las condiciones exigidas por la Corona a quienes iban a desempeñar tan función destacaban la pertenencia a una aristocracia intensamente orientada hacia lo militar, y a un acreditado linaje, para que se les pudiera suponer en posesión de una serie de valores y cualidades morales y militares normalmente identificadas con la condición nobiliaria —heroísmo, valor, lealtad, inteligencia, prudencia—, y en la confianza de que su patrimonio les alejaría de la tentación de utilizar la asignación de la tenencia para su lucro»<sup>13</sup>.

2º) Que el ejercicio de este cargo aumentó su influencia política y también su patrimonio, porque el cargo suponía la asignación de unos recursos económicos para el mantenimiento de la guarnición y de la propia fortaleza, ya fueran peajes, portazgos u otros impuestos.

3º) El hecho de que, aunque los monarcas siempre se reservaron el derecho de nombrar a los alcaides dentro del círculo de personas de su confianza, accedieran en algún momento a nombrarlos entre los caballeros y hombres buenos de villas y ciudades, que insistentemente pretendieron que así fuera, de modo que «con el paso del tiempo, la consolidación de la nobleza urbana determinó su capacidad de contros de las respectivas tenencias, logrando patrimoniarlas y conservarlas en sus linajes —a menudo simultáneamente con los oficios de alcaldes mayores, alguaciles mayores o regidores—, ante la pasividad de una monarquía que veía cómo habían escapado a su control, y cómo las habían convertido en uno de los más decisivos instrumentos de poder en la vida urbana»<sup>14</sup>.

La intervención de Fernán Blázquez como tenente del alcázar de Ávila en la pugna por la tutoría de Alfonso XI estuvo determinada por las pretensiones del infante don Juan Manuel, del que era vasallo Fernán Blázquez. Alfonso XI estaba custodiado en la ciudad, a instancia de la Reina doña María, por su hermano el obispo don Sancho, en tanto que tenente de la catedral, «que es muy fuerte»<sup>15</sup>, pero la muerte de los dos tutores —los infantes don Pedro y don Juan— en 1319, en Granada, determinó la entrada en escena don Juan Manuel, pretendiendo la tutoría. En un primer momento el obispo don Sancho interviene para que los de Ávila no lo tomaran como tutor, e incluso pide refuerzos para impedirlo por las armas<sup>16</sup>; sin embargo, quizá presionado y convencido por su

<sup>13</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso, «Alcaides, tenencias y fortalezas en el Reino de León en la Baja Edad Media», *Castillos medievales del Reino de León*, Ed. patrocinada por S.A. Hullera Vasco-Leonesa, s. a., 63.

<sup>14</sup> *Idem*, *Ibidem*, 69.

<sup>15</sup> La actuación del obispo a lo largo de todo el conflicto puede verse en «Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez...», artículo citado en la nota 6, 4-6.

<sup>16</sup> *Crónica de Don Alfonso el Onceno*, BAE, t. LXVI, p. 185, cap. XV: «Et Don Joan traía consigo dos caballeros sus vasallos que eran de Avila: al uno decían Gonzalo González, et al otro Fernán Velázquez, hermano de Don Sancho, obispo de Avila; et prometieron a Don Joan que le darían la ciudat de Avila, porque este dicho Fernán Velázquez tenía el Alcázar del Rey por Garcilaso de la Vega. Et la Reyna (non se guardando desto, por razon que el Obispo de Avila, de quien él mucho fiaba, era a la su merced, et a quien ella diera la Notaría de Castiella, e le ficiera mucho bien et mucha merced, que tenía la Iglesia, que era la más fuerte cosa que avia en la ciudat)

hermano, no esperó la llegada del infante don Felipe en su ayuda, enviado por la Reina, y permitió que los abulenses reconocieran al pretendiente como tutor<sup>17</sup>. La situación estuvo a punto de desembocar en un enfrentamiento armado tras la llegada de don Felipe y, desde luego, planteó un conflicto de fidelidades, al romper los dos hermanos —Fernán y don Sancho— el pleito-homenaje debido al Rey por la tenencia de las respectivas fortalezas: el alcázar y la catedral<sup>18</sup>.

Pese a todo, el último acto del conflicto estuvo marcado por la reconciliación. Don Juan Manuel es recibido en Talavera como tutor, juntamente con la Reina y el infante don Felipe, acto al que asiste el obispo don Sancho<sup>19</sup>, que por aquel entonces era Notario Mayor de Castilla, así como al juramento que ambos infantes y tutores hacen de ir siempre juntos a la frontera<sup>20</sup>.

Finalmente, expresión del ideal caballeresco del momento es el motivo por el que hace testamento<sup>21</sup>, según consta en el protocolo del mismo: «porque yo agora en servicio de Dios y de el Rey Don Alphonso, mio señor, contra los enemigos de la fe, otorgo e conosco que fago e ordeno mio testamento e mis mandas a servicio de Dios y Santa María e de toda la corte del cielo». Probablemente

---

envióle la Reyna decir al Obispo que si estaba seguro de la ciubdat de Avila, o si avia menester gente o acorro alguno, que ge lo enviase decir. Et envióle decir el obispo, que como quier que avia postura con los de la ciubdat de que avia pleito et omenaje de non acoger en la ciubdat a negun Rico-ome, nin otro ome poderoso, que algún recelo que ende avia, que le enviase algun ome bono: et puso plazo cierto a qual día llegase... Et la Reyna sopo en como el Infante Don Felipe su fijo llegára á Zamora, que venia de Galicia, et envióle decir que se fuese luégo para Avila á acorrer al Obispo et á los que tenian la su carrera...»

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 185, cap. XVI: «El Infante Don Felipe fué su camino á la ciubdat de Avila segun que ge se lo envié á mandar la Reyna su madre; et ante que llegase allá, non atendió el Obispo al plazo que era puesto, et fizo pleyto con don Joan él et todos los de la ciubdat, et tomaronlo por tutor con condicion que non acogiese y al rey sinon con su amo et con su ama sin armas nengunas, et que non ficiesen nenguna cosa por sus cartas: et esto fué fecho un dia ante que Don Felipe y llegase, sabiendo ellos como Don Felipe iba y, et fincando aún quatro dias de plazo á que non avian á acoger en la ciubdat Rico-ome nin otro ome poderoso ninguno...»

<sup>18</sup> Sobre los aspectos jurídicos e institucionales de la tenencia de fortalezas véase M.<sup>a</sup> Concepción Castrillo Llamas, «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV», *En la España Medieval*, 17 (1994), 97-99.

<sup>19</sup> M. Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina, tres veces reina*, Madrid, 1936, 233.

<sup>20</sup> *Crónica de Don Alfonso el Onceno*, p. 188, cap. XXI: «Et quando este juramento ficieron en las manos del Obispo de Sigüenza ante la Reyna estaban y Don Sancho, obispo de Avila, et otros muchos buenos Perlados... et otros muchos ricos-omes, et caballeros, et escuderos, et omes bonos de las ciudades et villas, et logares de los regnos de Castiella et de Leon...» Es probable que estuviera presente Fernán Blázquez Dávila.

<sup>21</sup> Original de 1327 en el Archivo del Instituto de Valencia de Don Juan (AIVDJ), C. 9/4. A.H.N., Consejos, legajo 31247 (Instrumentos que justifican la filiación del Excmo. Sr. Marqués de Astorga). Traslado de 1592. Publico en el apéndice documental esta última versión, tras cotejarla con la original. He respetado las formas lexicográficas u ortográficas y aquellas otras que, aunque hoy en desuso, contribuyen a dar sabor de época al texto. Finalmente, con el objeto de facilitar su lectura y análisis he enumerado las correspondientes mandas, cuyo respectivo número cito en el texto entre paréntesis tras la referencia a cada una de ellas. De esta forma, pero sin comentarlo a fondo, lo publiqué en mi obra *La tierra de Ávila en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV)*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1990, t. II, doc. XXXIV, 98-108.

se preparaba para intervenir con su hueste en la toma de Olvera, villa que fue entregada al rey en junio de ese año <sup>22</sup>. Esta actividad militar la corrobora también el testamento, en el que lega su equipo militar: «tres espadas mías» a su hijo Blasco Ximeno (el primogénito), «e las otras armas que las tenga el dicho Blasco Ximeno fasta que los otros sus hermanos sean de edad, e quando fueren de edad, mando que el dicho Blasco Ximeno que tome para sí de las armas dichas *quantas cumple para un cavallero*» (m. 16).

## 2. EL PATRIMONIO DE FERNÁN BLÁZQUEZ

Junto con el nacimiento y la privanza, ya estudiados, el otro factor que determina la condición nobiliaria es el patrimonio. Para su estudio me baso en el testamento de Fernán Blázquez, otorgado el 27 de mayo de 1327, según consta en el escatocolo del mismo, en tanto que documento que trasciende lo meramente espiritual y jurídico. Procedo a su estudio estructurándolo en cuatro grandes apartados, según se trate de mandas pías, bienes relictos en numerario, semovientes o raíces.

### 2.1. Mandas pías

Los testamentos son, en gran medida, reflejo de las actitudes y mentalidades de la época en que vive el causante; en concreto, actitudes mentales ante una realidad insoslayable, cual es la muerte. Por eso la inclusión de una serie de mandas cuya finalidad es asegurarse la salvación: a cambio de determinados legados —dinero o bienes raíces— los destinatarios —por lo general instituciones religiosas— debían ofrecer por la salvación del alma del finado letanías, novenarios, aniversarios y, sobre todo, celebrar misas, cuantas más mejor, pues conservan en sí mismas una significación redentora y, en consecuencia, cumplían, más allá de la muerte, con la misión de una intercesión reiterada <sup>23</sup>.

Ya en la parte dispositiva (m. 8) ordena que lo entierren en la capilla que su padre —Blasco Ximeno, primer señor de Navamorcuende y Cardiel— hizo construir en el monasterio de San Francisco de Ávila, «en el lugar que yo tengo señalado», junto a su segunda mujer María Blázquez <sup>24</sup>, en una sepultura que

<sup>22</sup> *Crónica de Don Alfonso el Onceno*, p. 207, cap. LVII.

<sup>23</sup> B. Bennisar, *Los españoles. Actitudes y mentalidades*, Madrid, 1977, cap. 4, 60-62. Los datos que recoge este historiador permiten pensar que la costumbre pervivía, y aún más arraigada, en el siglo XVIII. Sobre el tema de la muerte en la Baja Edad Media véase el interesante trabajo de Emilio Mitre Fernández, «La preparación ante la muerte en torno a 1300 (Algunos elementos configuradores del «ars moriendi» en Occidente)», *Acta Historica et archaeologica Mediaevalia*, 7-8, Barcelona, 1986-1987, 219-243.

<sup>24</sup> Para comprender el entorno familiar de Fernán Blázquez es conveniente consultar el cuadro genealógico inserto en este trabajo.

debe construirse «con una buena piedra blanca». Dispone, además, (m. 2) que su hijo Blasco Ximeno entregue «cada año en toda su vida cien maravedís a los frailes de San Francisco, demás de lo que mi padre mandó, porque ruegen a Dios por mi alma, e después de su vida que den estos maravedís dichos cada año a los dichos frayes, para siempre, qualquier que haia esta mayoría de nuestros bienes (los lugares de Navamorcuende y Cardiel); también tenía la obligación de destinar la renta de las carnicerías de San Juan para comprar aceite para la capilla edificada por su padre (m. 21) <sup>25</sup>.

Legó mil maravedís para «cantar misas por mi alma» (m. 7): quinientos a los frailes de San Francisco y otros quinientos a los clérigos y capellanes de la villa, que debían cantarlas «en la semana que me enterraren». Destina doscientos maravedís para comprar pan, que los citados frailes debían entregar durante la novena, se entiende que a los pobres y marginados que a ella acudieran, pues, seguramente pensaba, por imposición de la costumbre, que al ayudarlos se hacía merecedor del Reino de Dios.

Al cabildo de San Benito legó las casas que tenía junto a la puerta de Grajal, «para que fagan cada año dos aniversarios por mí e por Mari Blázquez (su segunda esposa) en la dicha San Francisco» (m. 10). El pellote y un manto de albaldo, que fue de su primera mujer, doña Lumbré, los destina para que los frailes de San Francisco «fagan vestimentas o lo que fuere menester para decir las horas» (m. 12). La iglesia de Santiago es agraciada con doscientos cincuenta maravedís para comprar bienes raíces a cambio de celebrar misas por el alma de un criado suyo allí enterrado (m. 18), más otros doscientos «por razón del diezmo que tengo que non de dezme (*sic*) tan cumplidamente como debía señaladamente del algo de Ramacastañas, aldea de Ávila (m. 27). En fin, deja a la iglesia de Navamorcuende su manto y su pellote para hacer con ellos vestimentas (m. 30).

## 2.2. Otros bienes relictos en numerario

Además del dinero legado en las mandas pías, por un total de 1.450 maravedís, un detenido análisis de las disposiciones en las que también legó dinero, permite distribuir el montante en tres grupos, según los destinatarios:

a) Para *redimir cautivos* (m. 11) y para la *cruzada* (m. 23) legó mil quinientos y cincuenta maravedís respectivamente.

b) *Para saldar deudas*: doscientos maravedís a los hermanos de Pero Sánchez, hijo de don Sanchón, por las viñas que le compró en Mamblas, en el sexmo de Santo Tomé (m. 13). A Juan Gutiérrez de Fuembesos ochocientos por

<sup>25</sup> En este monasterio dotaron los Dávila señores de Navamorcuende una capellanía perpetua. A.H.N., Sección de microfilm, caja 744, doc. CXLIX de 11 de diciembre de 1500: Provisión del Concejo ordenando que no se vendieran ciertos bienes dotados por los Dávila para una capellanía del monasterio de San Francisco, donde se encuentran sus sepulturas.

una mula que le compró (m. 14). Quinientos a Sancho Decenar por la compra de una suerte de tierra (m. 15). A doña Agibuena, mujer del escribano don Mosén le debía ciento setenta y cinco (m. 19). Otros doscientos veintiocho a su sobrina María por cuatro caíces de pan (m. 28). Y mil a unos parientes, a los que su padre les había legado esa cantidad, no satisfecha en su momento (m. 29).

c) *A familiares, particulares y criados*, por los servicios prestados, manda cantidades comprendidas entre cincuenta y quinientos maravedís. Por ejemplo: cien maravedís deja a Fray Ximeno Custodio de Segovia, su confesor, para que se comprara un hábito (m. 9) y al escribano público de Ávila cincuenta «por su trabajo de este testamento» (m. 35) En total deja por este concepto cinco mil maravedís (m. 20, 26, 30 y 33).

En resumen, un capital aproximado de once mil ciento tres maravedís, cuyo desglose es el siguiente:

<i>Mandas</i>	<i>Mrs.</i>	<i>%</i>
Mandas pías	1.450	13.1
Cautivos y cruzada	1.550	14.0
Saldar deudas	2.903	26.1
Familiares y otros	5.000	45.0
Instituciones eclesiásticas	200	1.8
Total	11.103	100

Este montante es, ciertamente, una cantidad apreciable, pero creo que no refleja toda la capacidad económica de este caballero abulense, que debía ser bastante mayor, dada su condición social e influencia política. En la manda 39 se alude a otros bienes muebles (numerario) que los hijos debían repartirse una vez «que se cumpla todo esto que yo mando en este mi testamento, salvo los bienes sobredichos, que yo mando especialmente a cada uno de ellos». Y en otro lugar (m. 20) se alude también a su capital cuando ordena «que si alguno de los otros escuderos que van conmigo (a la hueste) e llevan rocines de suio, se les perdieren, que ge los pague de lo mio mi señor el obispo (su hermano don Sancho), quanto fallare en buena verdad que valían».

### 2.3. Bienes raíces

Constituyen sin duda alguna el grueso del patrimonio. Distingo entre bienes de libre disposición y bienes vinculados o, si se quiere, amayorzados por su padre y por el propio Fernán Blázquez. El conjunto es bastante heterogéneo, pues incluye lugares y «algos», esto es, haciendas de desigual extensión y composición: casas, viñas, etc.



### a) *Bienes de libre disposición legados a familiares*

A su hija Amuña lega los algos que tenía en Palomero, término de Madrid, más la mitad de otros bienes que fueron de sus hijos Elvira y Muño, ya fallecidos, siempre y cuando el primogénito, Blasco Ximeno, no los quisiera en su totalidad (m. 4). A su otra hija, Ximena, deja los algos que tenía en Tornadizos (sexmo de Santiago)<sup>26</sup>, otros que no ubica, las viñas de Valseca (sexmo de Covaleda) y todo lo que poseía (viñas, tierras, bueyes) en San Pedro del Arroyo, también en el sexmo de Covaleda (m. 5). A ambas manda las ropas de su casa, salvo las que fueron de su primera mujer, doña Lumbré, que pasan al primogénito e hijo de ambos Blasco Ximeno (m. 37).

Su tercera esposa, doña Gometiza, es agraciada con los siguientes bienes en usufructo: unas casas en Ávila que, tras su muerte, debe heredar el primogénito de ambos, Fernán (m. 6), y otras que había comprado a Esteban Domingo «el Ladrón», las cuales, una vez falleciera o si casare de nuevo, debían pasar a su hijo y de doña Lumbré, Juan, «libres e quitas e desembargadas, para siempre por juro de heredad» (m. 34). Además, le correspondía el algo de San Bartolomé de Corneja (sexmo de Serrezuela), que fue de su abuela, igualmente llamada Gometiza; pero ella debía entregar a los herederos de su abuela que no habían recibido su parte lo que les correspondiera de dicho algo, descontando el dinero que Fernán Blázquez había empleado «en enderezar los bienes dichos, porque non fallé y bueis ni enderezamiento ninguno para ello»; también le deja otro algo que tenía en dicho lugar y lo que allí compró, que doña Gometiza debía partir con su hermano Juan Fernández (m. 31).

Finalmente, lega a su hijo Fernando (Fernán), además de las casas dichas, que compró a Juan Díaz, los algos de Revilla de la Cañada (sexmo de Serrezuela) y los algos de Binegrilla, Santa María de Fortún Pascual y de otros lugares del sexmo de San Pedro (m. 6).

### b) *Bienes vinculados*

El núcleo de los mismos lo constituyen los lugares de Navamorcuende y Cardiel, enclavados en la zona más meridional del extenso alfoz de Ávila, entonces denominada Campo de Arañuelo, entre los ríos Tiétar y Tajo. En estas alejadas y poco fértiles tierras creó el concejo de Ávila, en el primer tercio del siglo XIII, el sexmo denominado de las Herrerías, cuyos principales núcleos de población —La Puebla de Naciados, Castillo de Bayuela, San Román, entre

---

<sup>26</sup> Para la identificación y ubicación de los lugares que se mencionan en el testamento vid. mi libro: *La tierra de Ávila en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV)*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1990, t. I, 311-326. Son también de mucha utilidad los índices de lugares de la obra de A. Barrios García, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1981.

otros— debían tener una débil actividad por razones de tipo geográfico, estratégico y, también, por tratarse de las tierras más marginales del alfoz. En la segunda mitad de la centuria se acometió una labor repobladora de gran envergadura, con la finalidad de establecer allí núcleos de población estables. La realeza —en especial Alfonso X— y el Concejo, carentes de los medios necesarios, acudieron a la iniciativa privada, en concreto a los miembros de la cada vez más pujante oligarquía urbana, para que llevaran a cabo tan ardua labor, al amparo de la doble legitimación real y concejil <sup>27</sup>.

Esta es la razón por la que el padre de Fernán Blázquez, Blasco Ximeno, es agraciado por el concejo, en 1276, con los heredamientos de Navamorcuende y Cardiel, para que los pudiera poblar «de quienquier e a qualquier fuero que vos querades...» <sup>28</sup>; lugares que transmitió, en 1294, vía mayorazgo, a sus hijos Fernán y Gil Blázquez, respectivamente <sup>29</sup>. Al morir este último sin sucesión, Cardiel, de acuerdo con los supuestos sucesorios establecidos en el mayorazgo, pasó a su hermano primogénito, que de esta forma unió en su persona la doble herencia. Ahora Fernán Blázquez, cumpliendo lo dispuesto por su padre, transfiere dichos lugares a su hijo primogénito, Blasco Ximeno, agregando al mayorazgo, unas casas en la ciudad y los algos que había comprado en Ramacastañas (m. 1).

## 2.4. Bienes semovientes

Aunque resulta imposible cuantificar las cabezas de ganado que poseía Fernán Blázquez, sí me atrevo a decir que su cabaña ganadera debía ser importante. Algunas mandas testamentarias especifican las especies y el número de cabezas que se legan: en la n.º 20 deja a Adeba, su criada, una vaca y veinte ovejas; en la n.º 37 a sus hijas Amuña y Ximena «ciento cinquenta ovejas a cada una, esta demás de su partición, e en las otras ovejas que haian su parte con sus hermanos»; en la n.º 38 manda que «haia Blasco Ximeno, mi fixo, el mexor de los mis caballos, e Juan el otro caballo, e Fernando, mi fixo, el mio potro de los mejores que obiere en las mis yeguas»; la yeguada debía ser numerosa porque en la manda n.º 40 ordena «que las yeguas que yo he, que fueron de doña Lumbré, e las que vinieron de ellas, que las haia Blasco Ximeno, mió fixo e suio, de la dicha doña Lumbré, e a salvo le finque su derecho de las otras».

La importancia de esta cabaña ganadera se explica si tenemos en cuenta que la parte esencial de su patrimonio —Navamorcuende, Cardiel y San Román— estaba enclavada en una comarca esencialmente ganadera en aquella

<sup>27</sup> Vid. mi artículo: «la Creación de nuevas pueblas por Alfonso X...», donde estudio la repoblación tardía de esta comarca, sus causas y consecuencias.

<sup>28</sup> *Ibidem*, 106-107.

<sup>29</sup> Vid. mi artículo: «Mayorazgos arcaicos en Castilla», *En la España Medieval. Estudios dedicados al Profesor D. Angel Ferrari*, II (1983), 695-708.

época, atravesada por una serie de vías trashumantes que desde la sierra de Gredos buscan los vados del Tajo<sup>30</sup>. Por otra parte, Las Relaciones histórico-geográficas de Felipe II dicen que San Román «es tierra de poca labranza y se coge en ella poco pan, críanse en ella vacas, cabras, ovejas y puercos en poca cantidad, y que «el modo de vivir y grangerías de la gente es la labranza del pan aunque poca y la crianza de ganados»<sup>31</sup>.

### 3. EL SEÑORÍO DE SAN ROMÁN

En la misma área geográfica que Navamorcuende y Cardiel —en los páramos interiores del Campo de Arañuelo— se encuentra el pueblo de San Román, con una superficie de 45 kilómetros cuadrados y situado a una altitud de 440 metros. A lo que parece, se trata de uno de los lugares más antiguos de la comarca, cuyo despegue debió ser difícil, pues según las Relaciones de Felipe II era tierra de alimañas, falta de aguas, de poca labranza, pero abundante ganado<sup>32</sup>. Su antigüedad como lugar estratégico la atestigua la existencia en el siglo XVI de restos de una fortaleza, probablemente de época musulmana en su origen, como otras de la comarca<sup>33</sup>.

No nos debe extrañar, por las circunstancias antes expuestas, que pasara a manos privadas. Su primer propietario fue Esteban Domingo «Ladrón», miembro de otro linaje de la oligarquía abulense y alcalde de Ávila en 1298. A él se lo compró Fernán Blázquez, así como a su hermano Blasco Muñoz «Cuervo», alcalde en 1313, según queda dicho, y origen de la casa de Villafranca y las Navas<sup>34</sup>, las Chozas «que dicen de Blasco Mingo, que son cerca de Alarza» (m. 3), en la ribera del Tajo<sup>35</sup>. También compró unas casas en la ciudad a un

<sup>30</sup> J. Corchón, *El Campo de Arañuelo. Estudio geográfico de una comarca extremeña*, Madrid, 1963, 194-196 y mapa inserto.

<sup>31</sup> *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II*, Ed. de Carmelo Viñas y Ramón Paz. Madrid 1951, II, 401-402, respuestas 23 y 35.

<sup>32</sup> *Relaciones*, II, 400-401, respuestas 1, 3, 18, 21 y 23. En la respuesta 1 los vecinos dicen acerca del nombre: «que esta villa se llama San Roman y la causa de llamarse así es porque la vocación de la iglesia parrochial de ella se dice San Roman y que oyeron a los antiguos y pasados que en otro tiempo se llamo San Roman del Monte».

<sup>33</sup> *Relaciones*, II, 401, resp. 31: «Hay en esta villa un castillo antiguo el cual está caído o derribado no tiene enhiesto más que las paredes las cuales son de mampostería de piedra y cal». En la actualidad está pendiente de defensa la tesis doctoral de D. Juan Muñoz Ruano, *Construcciones histórico-militares en la línea estratégica del Tajo*, en la que se ocupa de este castillo. Entre tanto, vid. mi trabajo: «Fortalezas en el extremo meridional del alfoz de Ávila (Notas sobre su pasado medieval)», *Castillos de España*, segunda época, 23 (90), junio 1985, 31-38.

<sup>34</sup> A. Barrios García, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila*, II, 144-145.

<sup>35</sup> A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 6, doc. de 1335. Se menciona el lugar de Alarça como perteneciente al obispado de Ávila, en el campo de Arañuelo. Por tanto, las Chozas de Blasco Mingo era un lugar cercano a San Román.

hijo de Esteban Domingo, de igual nombre, con el dinero que aportó su hermano el obispo don Sancho (m. 3). Con estas compras Fernán Blázquez acrecentó su patrimonio en bienes raíces, en una zona geográfica en cuya repoblación estaba involucrado.

Pero estos lugares y las casas en Ávila no quedaron incardinados al estado señorial que había recibido de su padre, sino que en su testamento los lega a su hijo segundogénito, Juan (m. 3), a partir del cual establece un nuevo mayorazgo de segundogenitura, puesto que instituye como heredero a este hijo y sus descendencia regular y, en defecto de ésta, a su tercer hijo, Fernando, en lugar del primogénito, Blasco Ximeno, seguramente con el fin de evitar la acumulación de bienes (m. 36). Salvo esta peculiaridad, los llamamientos son idénticos a los regulados en los mayorazgos de Navamorcuende y Cardiel; esto es, se trata de un mayorazgo de agnación artificiosa o fingida, por cuanto, aunque supone el llamamiento en primer lugar de varones hijos de varón y en su defecto de hembra, no excluye el llamamiento de éstas en último lugar o de varón que no sea agnado en cabeza de línea <sup>36</sup>.

Estamos, pues, ante un nuevo mayorazgo, ciertamente temprano, arcaico, como los fundados por su padre en 1294 y el obispo don Sancho en 1328. Ello supuso la creación de un nuevo señorío y la consiguiente individualización de una rama de la estirpe de los Dávila, señores de Navamorcuende.

Juan Blázquez murió sin sucesión, heredando el señorío su hermano Fernán, quien en su testamento, otorgado en Ávila el 11 de diciembre de 1363, «por quanto vo agora a servicio de mi Señor el rey a esta guerra que ha con el Rey de Aragón» <sup>37</sup>, agrega al mayorazgo el lugar de Ventosa de Serrezuela, los algos que tenía en San Bartolomé de Corneja y en Gallegos de Serrezuela «e todos los algos que yo he en Ávila e su obispado e en otras partes do quier que los yo haia» <sup>38</sup>, con las mismas condiciones establecidas por su padre, esto es, amayorazgados <sup>39</sup>, añadiendo, además, que en el caso de que el heredero fuera el pariente más propincuo, por falta de descendencia regular, debía conservar sus armas (escudo con seis roeles) <sup>40</sup>.

En 1407, tras un largo pleito iniciado por Juan Blázquez, cuarto señor de San Román, motivado por la translineación en favor de hembra, en contra de

---

<sup>36</sup> B. Clavero, *El mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974, 211-218. Para este historiador del Derecho estos primitivos mayorazgos son simplemente un orden de sustitución por vía de primogenitura. Vid. al respecto las consideraciones que hago en mi artículo «Mayorazgos arcaicos en Castilla», 696-697.

<sup>37</sup> A.H.N., Consejos, legajo 31247, fols. 63v.-75.

<sup>38</sup> *Ibidem*, fol. 66v.

<sup>39</sup> *Ibidem*, fols. 66-66v.: «Con toda su jurisdicción civil y criminal... e mando más al dicho Juan mi fixo con el dicho lugar de Sant Román que sea maiorazgo para siempre jamás...». Todos los señoríos que se crean en el Campo de Arañuelo eran jurisdiccionales. Vid. al respecto mi trabajo: «Algunas consideraciones y documentos sobre el régimen señorial en el tránsito a la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), 107-126.

<sup>40</sup> *Ibidem*, fols. 66v.- 67.

lo dispuesto por su primer propietario, el obispo don Sancho, se incorpora el lugar de Villanueva <sup>41</sup> —actual Villanueva de Gómez—, y en el siglo XVI los señoríos de San Román y de Velada se unieron en la persona de don Gómez Dávila, primer marqués de Velada, hijo de don Sancho Sánchez Dávila, séptimo señor de San Román, y de doña Catalina Dávila, novena señora de Velada, formandose un gran estado señorial en tierras luego toledanas <sup>42</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

De cuanto acabo de exponer podemos sacar una serie de conclusiones, a saber, entre otras:

1ª) Desde el punto de vista social, observamos el encumbramiento de un linaje de la nobleza urbana abulense, al desempeñar o controlar sus miembros más preeminentes —casos de Fernán Blázquez y de su hermano el obispo don Sancho— los principales cargos civiles, militares y eclesiásticos. En el ámbito del gobierno urbano, es este un proceso que se da en toda Castilla, de modo que, aunque acaso en fechas tempranas los concejos municipales fueran abiertos, participando en ellos todos los vecinos, pronto comenzarán a tener un carácter restringido, acudiendo a ellos únicamente los caballeros y hombres buenos, es decir, las capas altas de la sociedad, quienes en definitiva van a controlar las instituciones municipales.

2ª) A nivel económico, hemos visto cómo, en un proceso paralelo al anterior, el linaje del que me he ocupado a través de uno de sus miembros más relevantes, consigue un apreciable patrimonio, formado por un conjunto de señoríos ubicados dentro del alfoz de su ciudad de origen.

3ª) Desde el punto de vista del Derecho, sobre la base territorial de un nuevo señorío se funda un mayorazgo, ciertamente temprano, pero que permitirá evitar la dispersión del patrimonio familiar y dar cohesión a una nueva rama del linaje Dávila.

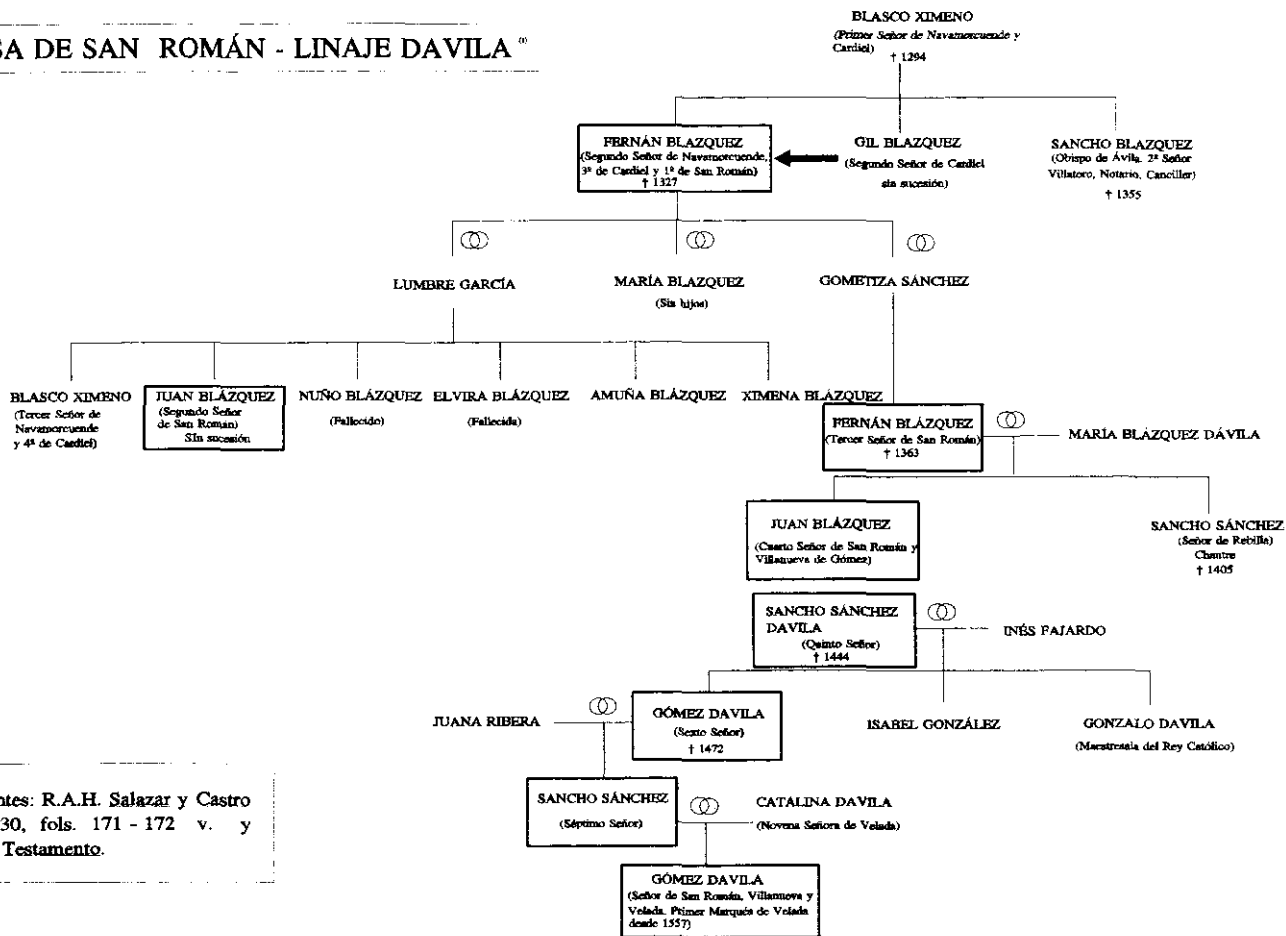
4.ª) El hecho de que los testamentos, completados con otras fuentes, trascienden lo puramente religioso, pasando a ser documentos que nos permiten estudiar otros aspectos de la sociedad medieval.

---

<sup>41</sup> Vid. mi artículo: «Semblanza y patrimonio de don Sancho Blazquez...», 14-15, donde se analiza el proceso de incorporación de Villanueva a San Román.

<sup>42</sup> Vid. mi artículo: «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses...», 165. Sobre el marquesado de Velada S. de Moxó, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973, 47 y ss.

CASA DE SAN ROMÁN - LINAJE DAVILA <sup>60</sup>



<sup>60</sup> Fuentes: R.A.H. Salazar y Castro D - 30, fols. 171 - 172 v. y 176 Testamento.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1327, mayo, 28. AVILA

*Testamento de Fernán Blázquez Dávila, señor de Navamorcuende y Cardiel, en el que establece el mayorazgo de San Román, Las Chozas de Blasco Mingo y unas casas en Ávila.*

A.H.N., Consejos, legajo 31247 (Instrumentos que justifican la filiación del Excmo. Sr. Marqués de Astorga). Traslado sin foliar de 1592.

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Hernán Blázquez, fijo de Blasco Ximénez de Avila, estando sano e en mi entendimiento, porque vo agora en servicio de Dios y de el Rey Don Alphonso, mio señor, contra los enemigos de la fe, otorgo e conosco que fago e ordeno mio testamento e mis mandas a servicio de Dios y de Santa María e de toda la corte del cielo.

(1) Primeramente do mi alma a Dios, que la crió, e mando que la ordenación que ordenó el dicho mi padre, que Dios perdone, en razón de Navalmorcuende e del Cardiel e de las casas en que yo moro en Avila e de los algos de Ramacastañas, que lo haia Blasco Ximeno, mi fixo, según que lo él ordenó.

(2) Otrosí, le dó con ello a el dicho Blasco Ximeno, mi fixo, todo lo que yo compré en la dicha Ramacastañas, e mando que dé el dicho Blasco Ximeno, mi fixo, cada año en toda su vida cien maravedís a los frayles de San Francisco de Avila, demás de lo que mi padre mandó, porque rueguen a Dios por mi alma, e después de su vida que den estos maravedís dichos cada año a los dichos frayres, para siempre, qualquier que haia esta mayoría de nuestros bienes sobredichos.

(3) Otrosí, otorgo a Juan, mi fixo, la donación que le fiz de San Román de Guadamora e las Chozas que dicen de Blasco Mingo, que fueron de Blasco Muñoz, fixo de Esteban Domingo el Viejo, que son cerca de Alarza, e las casas que yo compré de Esteban Domingo, fixo de Esteban Domingo el ladrón, que son en Ávila, porque los maravedís que costaron las dichas casas diolos mi señor el obispo para comprar estas casas dichas para el dicho Juan.

(4) Otrosí, dó a Amuña Blázquez, mi fixa, todos los algos que yo he en Palomero, término de Madrid, que eran de Elvira y de Muño, mis fixos, que fueron de mi e de Lumbre García, mi mujer que fué, e mando que Blasco Ximeno, mi fixo, haia todos los otros bienes que yo heredé de los dichos mis fixos Elvira y Muño. E si Blasco Ximeno mi fixo no quisiere fincar por esto que yo mando, tengo por bien que el dicho Blasco Ximeno mi fixo que haia la mitad de todos los bienes que yo heredé de los dichos mis fixos Elvira e Muño, e la otra mitad de los dichos bienes mando que la haia la dicha mi fixa Muña Blázquez.

(5) Otrosí, mando a Ximena, mi fixa, todos quantos algos me dejó mi padre e Tornadizos, con todos los otros algos que yo compré, e las viñas de Valseca e las viñas e las tierras e bueries e casas e todo lo al que yo he en San Pedro de el Arroyo.

(6) Otrosí, mando que las casas que yo compré de Juan Díaz que las haia Fernando, mi fixo, después de los días de Doña Gometiza, mi mujer, e ella que las tenga en toda su vida. Otrosí, mando a el dicho Fernando mi fixo todos quantos algos yo he en Revilla de la Cañada, que es en el seismo de Serrezuela, e todos los algos que yo here-

dé de mi padre en Benegrilla e los que yo compré de Esteban Sánchez e de Gómez Gill en Santa María de Fortu Pasqual e en otro lugares que son cerca de la dicha Benegrilla, en el seismo de San Pedro.

(7) Otrosí, mando que den mill maravedís para cantar misas por mi alma, los quinientos a los frayres de San Francisco, e los otros quinientos a los clérigos de la Villa, e a capellanes, que las canten en la semana que me enterraren. E mando a los dichos frayres docientos maravedís para pan, los quales den en la novena.

(8) Otrosí, mando que me entierren en la capilla que fizo mi padre en San Francisco, en el logar que yo tengo señalado, e mando que fagan una sepultura con una buena piedra blanca, e a puesto a Doña María Blázquez, mi mujer que fue, qual entendiere mi señor el obispo que le cumple.

(9) E mando a Fray Ximeno Custodio de Segovia, mi confesor, cien maravedís para un ábito.

(10) E mando las casas que yo he a la puerta de Grajal, que fueron de Mari Blázquez, mi mujer, e lo que yo compré, que las haya el cabildo de San Benito, para que fagan cada año dos aniversarios por mí e por Mari Blázquez en la dicha San Francisco.

(11) Otrosí, mando que den mil e quinientos maravedís mis testamentarios, con mandado de mi señor el Obispo, e que saquen con ellos dos presos, o tres, o quantos con ellos pudieren sacar.

(12) Otrosí, mando que el pellote e el manto de albaldo que fué de doña Lumbre, mi mujer que fué, que lo den a San Francisco para que fagan vestimentas o lo que fuere menester para decir las horas.

(13) Otrosí, mando que den a los hermanos de Pero Sánchez, fixo de don Sanchón, docientos maravedís por las viñas de Mamblas que yo compré.

(14) Otrosí, mando que den a Juan Gutiérrez de Fuembesos, ochocientos maravedís por una mula que compré de él.

(15) E mando que den a Sancho Decenar quinientos maravedís que le debo de una suerte que me vendió.

(16) Otrosí, mando que haia Blasco Ximeno, mi fixo, de las tres espadas mías una qual él escogiere para sí, e las otras armas que las tenga el dicho Blasco Ximeno fasta que los otros sus hermanos sean de edad, e quando fueren de edad mando que el dicho Blasco Ximeno que tome para sí de las armas dichas quantas cumple para un cavallero, quales él quisiere, e después que tomen los otros sus hermanos cada una para si tantas armas de estas que dichas son, quantas cumple para un cavallero, e las otras armas que fincaren que las partan por igual el dicho Blasco Ximeno e los otros sus hermanos varones.

(17) E mando que la mexor mula que yo he que la haia Doña Gometiça, mi mujer.

(18) E mando que den docientos y cinquenta maravedís para que compren raiz para la iglesia de Santiago, para que canten misa por el alma de un mi criado que yace y enterrado, que sabe su nombre Gutiérrez Escudos, que vive conmigo.

(19) E mando que den ciento y setenta e cinco maravedís que debo de paño que compré a doña Agibuena, mujer de Don Mosén el escrivano.

(20) E mando a Perálvarez, fixo que don Phelipe, quinientos maravedís para casamiento, por servicio que me fizo. E mando a Sancho Gómez, fixo de Ynego Blasco, quinientos maravedís para casamiento, por servicio que me fizo, e si pardiere el rocín que lleba en mi servicio, mando que le dé mi señor el obispo un potro de los míos, qual entendiere que le debe dar. Otrosí, mando que den a Tello Fernández un potro de los míos, qual entendiere mi señor el obispo, si pardiere el rocín que lleba en mi servicio,



e doscientos maravedís por servicio que me fizo. E mando que de a Ramiro García trescientos maravedís para casamiento por servicio que me fizo. Otrosí, mando que si alguno de los otros escuderos que van conmigo e llevan rocines de suio, se les perdieren, que ge los pague de lo mio mi señor el obispo, quanto fallare en buena verdad que valían. E mando a Juan Domínguez, que tiene mis armas, doscientos maravedís, por servicio que me fizo. E mando a Vicente Pérez, hermano del abad de el Burgo el Fondo, trecientos maravedís por servicio que me fizo. E mando a Domingo Blasco, mi criado, y a su mujer doña María, docientos maravedís por servicio que ficieron. E mando a Adeba, mi criada, una vaca e veinte ovejas para casamiento, por servicio que me fizo. E mando a el ama ciega, que crió a Juan mi fixo, cinquenta maravedís. E mando al ama que crió a Fernán mi fixo cien maravedís.

(21) Otrosí, mando que la renta de la mesa de las carnicerías de San Juan que yo compré de Muño Fernández, fixo de Muño Matheos, que sea para aceite, para siempre, para la capilla de mi padre e mía, e esto que lo coxga (sic) Blasco Ximeno, mi fixo, en su vida, e que lo dé así como mando, e después de sus días que lo haia e lo dé para siempre qualquiera que haia la maioría de los bienes sobredichos del dicho Blasco Ximeno.

(22) Otrosí, mando que quanto fallare mi señor el obispo e mis testamentarios, en buena verdad, que debo o tenga cosa alguna sin razón, que lo den e lo paguen todo lo mio.

(23) E mando a la cruzada cinquenta maravedís.

(24) E mando dos capellanías que canten por mi alma el año primero que finire en San Francisco, e que las canten los fraires.

(25) Otrosí, mando que si por aventura algún home de los que van conmigo a esta hueste cautivaren, que fasta una quantía cierta, según viere mi señor el obispo que es guisado, e según fuere el home, que lo quiten.

(26) Otrosí, mando a Nicolás Fernández trecientos maravedís o un potro que los vala. Otrosí, mando que den a Sancho, mi sobrino, fixo de Sancho Ximeno, un potro de los míos, qual entendiere mi señor el obispo, o trecientos maravedís, por servicio que me fizo, e más trecientos maravedís para casamiento, por servicio que me fizo. E mando que den a Juan Blázquez, el mi escrivano, docientos maravedís, por el servicio que me fizo. Otrosí, mando que den a paricianes (sic) cien maravedís, e a Sancho, mi sobrino el menor, un potro o trescientos maravedís, e a Blas Muñoz, fixo de Blasco Muñoz, un potro o trecientos maravedís.

(27) E mando que den un marco de plata a la iglesia de Santiago para la cruz e quantos dineros montare en el oro que costare dorar el dicho marco de plata. Otrosí, mando que den a la dicha iglesia de Santiago otro marco de plata que mandó mi padre para la dicha cruz. Otrosí, mando que den a la dicha iglesia de Santiago docientos maravedís por razón del diezmo que tengo que non de dezme (sic) tan cumplidamente como debía, señaladamente del algo de Ramacastañas.

(28) E otrosí, mando que den a María, mi sobrina, fixa de Juan Blázquez mi primo, docientos e veinte e ocho maravedís que le debo de quatro caíces de pan, contando la fanega a tres maravedís e medio, e de un buey suio que tenía.

(29) E mando que den a Juan Blázquez e a Mingo Blázquez, fixo de Blasco Gudumer, quinientos maravedís a cada uno, que les mandó dar mi padre en su testamento, e esto sabe mi señor el obispo la quenta de estos maravedís del testamento de mi padre como esta, e a él e a Muño Blázquez han de pagar cada uno su parte, pero si ellos no quisieren pagar su parte, mando que ge los paguen de lo mio.

(30) Otrosí, mando que den a Blasco Rodríguez trecientos maravedís, e otrosí, mando que den al dicho Blasco Rodríguez el mi tabardo forrado con peña e el pellote de suria ques de un color, sin las peñas que tiene para vestimentas, a la iglesia de Navalmorquende.

(31) Otrosí, mando que el algo que yo tengo en San Bartholomé de Corneja, que fué de doña Gometiza, que por razón que lo yo tengo por partición que debía haber su nieta doña Gometiza, mi mujer, que si los herederos de la dicha doña Gometiza vinieren como deben derechamente a partición de todos los bienes, así muebles como raíces, que la dicha doña Gometiza dejó quando finó, que les deé ella su parte del dicho algo, salvo a fixos de Pedro Fernández de Vargas que les compré yo la su parte por seiscientos maravedís, de que les he hecho bien pago, e si a la partición vinieren mando que se entregue la dicha doña Gometiza, mi mujer, de la costa que yo he metido en enderezar los bienes dichos, porque non fallé y bueis ni enderezamiento ninguno para ello. E mando que haia la dicha doña Gometiza, mi mujer, todo el algo que yo he en la dicha San Bartholomé, e lo que y compré, e que haia la dicha mi mujer todas las costas que yo metí en enderezar el dicho algo, si a partición viniere, y si los dichos herederos no se avieren a la partición, mando que, contado lo que vale el heredamiento e contado lo que yo he metido en ello en lo enderezar, que de doña Gometiza a su hermano Juan Fernández lo que le y podría caber de la heredad en la su parte, viniendo a partición. E esto mando que den a el dicho Juan Fernández porque él non tomó ninguna cosa de los bienes que la dicha doña Gometiza dejó quando finó.

(32) Otrosí, mando que non den el potro que he mandado en este mi testamento a Sancho, mi sobrino, fixo de Sancho Ximeno ca dado ge lo he.

(33) Otrosí, mando que den a Gil Ruiz docientos maravedís, por servicio que me fizo.

(34) Otrosí, como quier que encima de este mi testamento mandé a Juan, mi fixo, las casas que yo compré de Esteban Domingo el Ladrón, revócolo, e mando que las haia mi mujer doña Gometiza en toda su vida, ella non casando, e después de sus días o si casare, mando que las haia el dicho Juan, mi fixo, luego libres e quitas e desembargadas, para siempre por juro de heredad.

(35) Otrosí, mando que den a Juan Muñoz, escrivano público de Avila, cinquenta maravedís por su trabajo de este testamento.

(36) Otrosí, mando que el dicho lugar de San Román e las chozas dichas y las dichas casas que compré de Esteban Domingo el Ladrón, que había mandado el dicho Juan, mi fixo, que si fixo varón non hobiere el dicho Juan de bendición, que lo haia Fernando, mi fixo, hermano del dicho Juan, e dende de adelante que lo haia el fixo varón maior de bendición que de estos dichos Juan e Fernando mis fixos descendiere; e si este Juan e Fernando fixos de bendición no hobieren, que lo haia lo de San Román el dicho Blasco Ximénez, mi fixo, o el fixo maior de bendición que hobiere, e las Chozas e las casas que compré de Esteban Domingo. Si fixos non hobieren los dichos Juan e Fernando, como dicho es, mando que lo haia la fixa maior que hobiere de bendición el dicho Juan, e si Juan finare sin fixos, que lo haia el dicho Fernando o sus fixos, como lo habrían los fixos de el dicho Juan, como dicho es.

(37) Otrosí, mando que haian todas las ropas de mi casa Amuña Blázquez e Ximena, mis fixas, salvo una colcha de seda e una acirata e una alcoba que fué de doña Lumbré, mi mujer que fué, e mando que lo haya Blasco Ximeno, mi fixo e suio, de la dicha doña Lumbré. E mando más a las dichas mis fixas Amuña Blázquez e Ximena ciento y cinquenta ovejas a cada una, estas demás de su partición, e en las otras ovejas que haian su parte con sus hermanos.

(38) Otrosí, mando que haia Blasco Ximeno, mi fixo, el mexor de los mis caballos, e Juan el otro caballo, e Fernando, mi fixo, el mi potro de los mejores que hobiere en las mis yeguas.

(39) E tengo por bien e mando en este mi testamento que se cumpla de mis bienes muebles mejor parados que yo he. E mando que mis fixos no partan de mis bienes muebles fasta que se cumpla todo esto que yo mando en este mi testamento, salvo los bienes sobredichos, que yo mando especialmente a cada uno de ellos.

(40) E mando que las yeguas que yo he, que fueron de doña Lumbré, e las que vinieron de ellas, que las haia Blasco Ximeno, mi fixo e suio, de la dicha doña Lumbré, e a salvo le finque su derecho de las otras.

(41) E mando que todos los maravedís que yo mando en este mi testamento que sean de esta moneda usual de diez dineros el maravedí.

E por este testamento revoco todos los otros testamentos que yo he fecho, así por escrito como por palabra, e este quiero que vala así como mi testamento o como codecilio o como mi postrimera voluntad, en la manera que más pudiere valer. E para esto cumplir pongo por mis testamentarios a Sancho Sánchez, canónigo de Avila e vicario general en todo el obispado, e a la dicha doña Gometiza, mi mujer, e a el dicho Blasco Ximeno, mi fixo, e de hoy en día les apodero de todos los mis bienes, así muebles como raíces, para que los tomen e los vendan e cumplan todo esto que yo mando en este dicho mi testamento.

Testigos que fueron presentes, llamados e rogados a todo esto que dicho es: Gonzalo Muñoz, fixo de Martín Dominguez, e Fernán Martínez, fixo de don Arnalte, e García Alvarez, fixo de Alvar Muñoz, fixo de Muño Rabia, e Blasco Ximeno, fixo de Miguel Blázquez, e Gonzalo Fernández, fixo de el dicho Gonzalo Muñoz, e Blasco Ximeno, fixo de Blasco Gudumer, e Miguel Blázquez, su hermano.

E luego, estando presentes los dichos señores, la dicha doña Gometiza, mujer de el dicho Fernán Blázquez, e Blasco Ximeno, fixo de el dicho Fernán Blázquez, otorgaron e consintieron este testamento en todo, según el dicho Fernán Blázquez lo mandaba.

Esto fué fecho e otorgado jueves, veinte y ocho días de maio, era de mill e trescientos e sesenta y cinco años. Yo Juan Muñoz, escribano de el Rey, fuí presente a esto que dicho es en este testamento.